CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL GONZALO CONTRERAS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Y CARLA DEL VALLE CARDENAS ACACIO

CLASE DE CONTRATO:	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 181-2026**
CONTRATANTE:	**HOSPITAL GONZALO CONTRERAS ESE**
CONTRATISTA:	**CARLA DEL VALLE CARDENAS ACACIO**
OBJETO:	**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN PEDIATRIA PARA LA ATENCION DE LOS USUARIOS DEL HOSPITAL GONZALO CONTRERAS E.S.E.**
VALOR:	**DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000)**
TERMINO:	**TRES (3) MESES 11 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 21 DE AGOSTO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026.**
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	**274 DEL 4 DE AGOSTO DE 2026**

Conste por el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que entre los suscritos a saber **EL HOSPITAL GONZALO CONTRERAS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Nit 891.900.367-2**, dotada de autonomía administrativa, presupuestal, jurídica y financiera, con domicilio principal en la carrera 15 No. 19B-135 del Municipio de La Unión Valle del Cauca, representada legalmente por su Gerente **CLAUDIA LORENA CHAVERRA ARANZAZU,** mayor de edad y vecina de la Unión Valle, identificada con la cédula de ciudadanía No 29.774.740 expedida en Roldanillo, nombrada mediante **Decreto No. 072 del 22 de marzo de 2024** emanada de la alcaldía Municipal de La Unión Valle del Cauca y **Acta de Posesión No. 040 del 01 de abril de 2024**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **CARLA DEL VALLE CARDENAS**

Proyecto:	Ana María Tovar Gutiérrez – Asesora Jurídica	21/08/2026
Reviso:	Santiago Palacios Arias – Apoyo Jurídico	21/08/2026
Reviso:	Luis Alberto García Blandón – Apoyo Contratación - Agreserge	21/08/2026
Aprobó:	Claudia Lorena Chaverra Aranzazu - Gerente	21/08/2026

Scanned with CamScanner

Hospital Gonzalo Contreras
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
La Unión - Valle del Cauca

ACACIO, igualmente mayor de edad, identificado con la cedula de extranjería No. 750114, Medica Especialista en Pediatría con Rethus vigente de fecha 10/07/2017, con domicilio en la carrera 21 No. 29-68 de Dosquebradas, teléfono 3117154540, correo electrónico dracarlacardenas@gmail.com, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las disposiciones contenidas en La Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento y esto sólo podrán celebrarse cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, sin que en ningún caso estos contratos generen relación laboral ni prestaciones sociales. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el numeral 6° refiere que la contratación de las E.S.E se realizarán por el derecho privado pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto y Manual de Contratación y de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1876 de 1994, Ley 1438 de 2011 y la Resolución 5185 de 2013, relacionadas con la actividad contractual que adoptó la Empresa Social del Estado, para contratar bienes o servicio, previas las siguientes consideraciones: a) Que el Gerente se encuentra plenamente facultado para contratar de acuerdo a lo dispuesto en la Ley, el Estatuto y el Manual de Contratación de la E.S.E., que lo rigen. b) Que en el presente contrato no se en incurre inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere la Ley, y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas se procederá conforme a lo dispuesto normativamente. c) Que el presente contrato se regirá por las normas de derecho común y en lo que compete a lo referente a normas de derecho público. d) Que en el presente contrato se pactan cláusulas excepcionales en favor de la entidad estatal como modificación, terminación e interpretación unilateral del contrato, por cuanto tiene por objeto la prestación de un servicio público como es la salud. e) Que el presente contrato se elaboró bajo la modalidad de contratación directa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Acuerdo 001 de 2024 Estatuto de Contratación, desarrollado en el artículo 25 de la Resolución No. 054 de 2024 Manual de Contratación de la E.S.E y que dispone lo siguiente: "**CONTRATACION DIRECTA:** El Hospital Gonzalo Contreras podrá contratar directamente sin autorización de la Junta Directiva e independientemente de la cuantía con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, en los siguientes eventos: 6. Contratos de suministro o de prestación de servicios profesionales, técnicos y de apoyo a la gestión y/o funcionamiento en las áreas administrativas o asistenciales se podrá contratar con personas

Proyecto:	Ana María Tovar Gutiérrez – Asesora Jurídica	21/08/2026
Reviso:	Santiago Palacios Arias – Apoyo Jurídico	21/08/2026
Reviso:	Luis Alberto García Blandón – Apoyo Contratación - Agreserge	21/08/2026
Aprobó:	Claudia Lorena Chaverra Aranzazu - Gerente	21/08/2026

Scanned with CamScanner

naturales y jurídicas que demuestren la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el tema de que se trate, o para la ejecución de trabajos artísticos o tecnológicos que sólo puedan encomendarse a cierto tipo de personas por sus cualidades individuales. Igualmente, en el caso de contratación de personal a través de Asociaciones o Agremiaciones Sindicales y/o Empresas de Servicios Temporales." **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Prestar los servicios profesionales en Pediatría para la atención de los usuarios del Hospital Gonzalo Contreras E.S.E, de acuerdo a la propuesta presentada y aceptada por el contratante. **CLAUSULA SEGUNDA. DURACION DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una duración de tres (3) meses 11 días contados a partir del 21 de agosto al 30 de noviembre de 2026. **PARAGRAFO:** El término de duración previsto no se prorrogará automáticamente. **CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es de **DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000)** los cuales se cancelarán de acuerdo a las horas prestadas teniendo en cuenta la tarifa de **$115.890** hora, previa presentación de cuentas de cobro, informes de actividades ejecutadas mensualmente debidamente avaladas por el supervisor y planilla o comprobante de pago mensual de aportes como cotizante a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales). **CLAUSULA CUARTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista manifiesta: **a)** Conocer perfectamente la naturaleza de la labor por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual, todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **b)** Bajo la gravedad del juramento que se considera prestado con la firma del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley. **CLAUSULA QUINTA. ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR PARTE DEL CONTRATISTA: 1.** Prestar el servicio de medicina especializada en pediatría. **2.** Desarrollar la labor conforme a las normas de ética profesional. **3.** Ofrecer la mejor atención al usuario con un servicio de calidad y oportunidad en búsqueda de la satisfacción del mismo. **4.** Conocer los derechos de los usuarios y garantizar que estos sean respetados. **5.** Apoyar y participar en el proceso de acreditación del Hospital.**6.** Realizar el servicio que se compromete y cumplir con las agendas estimadas para la prestación de servicios. **7.** Remitir al usuario que previa valoración requiere de una atención superior en complejidad a la que ofrece el contratante, teniendo en cuenta los respectivos riesgos. **8.** Realizar los controles y seguimientos a los usuarios que estén bajo su cuidado o que demanden los servicios. **9.** Realizar la vigilancia epidemiológica en aquellas situaciones donde existan factores de riesgo colectivo y reportar de manera inmediata la presencia de una enfermedad de notificación obligatoria.

Proyecto:	Ana María Tovar Gutiérrez – Asesora Jurídica	21/08/2026
Reviso:	Santiago Palacios Arias – Apoyo Jurídico	21/08/2026
Reviso:	Luis Alberto García Blandón – Apoyo Contratación - Agreserge	21/08/2026
Aprobó:	Claudia Lorena Chaverra Aranzazu - Gerente	21/08/2026

Scanned with CamScanner

10. Fomentar en el usuario individual y colectivo las acciones de promoción y prevención orientadas hacia el establecimiento y recuperación de estilos de vida saludable. **11.** Llevar todos los registros científicos y administrativos que conlleven al recaudo de todo tipo de atención y los recursos utilizados. **12.** Fomentar y realizar trabajo en equipo, llevar los registros completos en la historia clínica. **13.** Diligenciar la hoja de gastos y nota de los cargos relacionados con los procedimientos realizados. **14.** Participar de las actividades científicas que se programen por el contratante según su disponibilidad. **15.** Participar en la elaboración de protocolos de manejo y guías integrales de atención a su especialidad. **16.** Abstenerse de realizar prácticas discriminatorias de cualquier índole. **17.** Informar al contratante de la posible suspensión del servicio, dentro de las setenta y dos (72) horas hábiles siguientes a las que tenga conocimiento de los hechos. **18.** Cumplir las actividades a las que se compromete y/o cancelar con la debida anticipación sin que ello acarree perjuicios al contratante siempre que medie justa causa para dicha cancelación. **19.** Una vez terminado el presente contrato por cualquier causa, prestará su colaboración al contratante con el suministro de información que eventualmente le sea requerida respecto de las personas que atendió en razón de su servicio. **20.** Cumplir con las normas establecidas por la Ley, así como los estatutos que contenga la E.S.E. **21.** Diligenciar la información conforme a las disposiciones legales, contractuales, o administrativas a que esté sometido el contratante y que se requiera para el gestionamiento que se derive del servicio prestado por el contratista. **22.** No divulgar información alguna que tenga conocimiento por razón de sus servicios, a menos que cuente para el efecto con la autorización previa y por escrito del Contratante. **23.** Garantizarle al Hospital la debida afiliación como cotizante al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales). **24.** Constituir la Garantía Única. **25.** Coadyuvar a la conservación de los documentos, elementos, materiales, equipos y bienes del contratante facilitados para el cumplimiento de su labor. **25.** 6Acatar el código de ética de la entidad. **27.** Participar de los comités de la entidad cuando se le invite. **28.** Las demás obligaciones contractuales y legales que se deriven del contrato. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL GONZALO CONTRERAS:** El Contratante se compromete a cumplir con las funciones, y responsabilidades legales, y se obliga para con el contratista a cumplir con el presente contrato a partir de su perfeccionamiento, y en especial a cumplir las siguientes obligaciones: **a)** Velar por la ejecución y cumplimiento del contrato. **b)** El contratante facilitará el espacio físico, documentos, elementos y equipos para que el contratista pueda cumplir con el objeto del contrato. **c)** Entregar la información necesaria y requerida por el contratista para la realización del objeto.

Proyecto:	Ana María Tovar Gutiérrez – Asesora Jurídica	21/08/2026
Reviso:	Santiago Palacios Arias – Apoyo Jurídico	21/08/2026
Reviso:	Luis Alberto García Blandón – Apoyo Contratación - Agreserge	21/08/2026
Aprobó:	Claudia Lorena Chaverra Aranzazu - Gerente	21/08/2026

Scanned with CamScanner

del contrato. **d)** Pagar al contratista los valores correspondientes a los servicios contratados de acuerdo a lo pactado, previo cumplimiento y acreditación de las condiciones establecidas en la cláusula quinta del presente contrato. **e)** Hacer los descuentos tributarios en caso de que haya lugar a ello. **f**) Verificar la afiliación y pagos por parte del contratista como cotizante de aportes al Sistema General de Salud, Pensión y Riesgos Laborales**. g)** Adelantar los procedimientos administrativos o judiciales ante las instancias correspondientes en el evento de determinarse el incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contratista**. h)** Las demás obligaciones contractuales y legales que se deriven del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse por él durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN:** El contratista no podrá ceder el contrato a persona natural, jurídica, nacional o extranjera alguna sin previa autorización del contratante. **CLAUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del contrato será ejercida por el funcionario de planta que delegue el gerente, quien deberá: **a)** Velar porque el servicio se cumpla en las condiciones y características aquí consignadas. **b)** Velar porque se cumplan las obligaciones surgidas en el contrato por las partes. **c)** Presentar mensualmente las actas de supervisión y seguimiento al objeto y actividades que debe ejecutar el Contratista, de modo que se verifique el cumplimiento a satisfacción para efectos de mejora continua y pagos. **d)** Verificar que al contrato se le adjunten todos los documentos exigidos para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo. **e)** Verificar que mensualmente el Contratista aporte la planilla de pago como cotizante al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales). **CLAUSULA DECIMA. GARANTÍA UNICA:** El contratista constituirá a favor del contratante garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia la cual se mantendrá vigente durante la ejecución para amparar los siguientes riesgos: **a) cumplimiento** equivalente al 20% del valor del contrato por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. **b) calidad del Servicio** equivalente al 20% del valor del contrato por el término de duración del mismo y seis (6) meses más. **PARAGRAFO PRIMERO:** El contratista cuenta con la póliza de Responsabilidad Civil Profesional por lo tanto no será obligatoria una nueva constitución; sin embargo, se obliga a mantenerla renovada y vigente durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratante se reserva el derecho de prorrogar y/o ampliar los riesgos amparados en la presente cláusula por su cuenta, pero con cargo y a nombre del contratista, cuando fuere

Proyecto:	Ana María Tovar Gutiérrez – Asesora Jurídica	21/08/2026
Reviso:	Santiago Palacios Arias – Apoyo Jurídico	21/08/2026
Reviso:	Luis Alberto García Blandón – Apoyo Contratación - Agreserge	21/08/2026
Aprobó:	Claudia Lorena Chaverra Aranzazu - Gerente	21/08/2026

Scanned with CamScanner

necesario prorrogar o adicionar el contrato por cualquier causa. Estas pólizas se harán efectivas a favor del contratante en caso de que el contratista incumpla alguna o algunas de las obligaciones que adquiera. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. NATURALEZA:** Este contrato es de naturaleza civil y comercial, y en consecuencia se rige por las disposiciones del Estatuto y Manual de Contratación de la ESE, por el código civil, de comercio y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DEL REGIMEN LABORAL Y PRESTACIONAL:** Este contrato no genera vinculación laboral entre el Hospital Gonzalo Contreras y el contratista, por lo tanto, no se causan salarios ni prestaciones sociales a cargo de la entidad contratante. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION:** Este contrato queda perfeccionado una vez suscrita por las partes que intervienen en el mismo, para su ejecución se requiere la firma del acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. SUSPENSIÓN:** Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución Este contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: A)** Terminación Unilateral. Que se presenta cuando graves motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato o sobrevinientes dentro de su ejecución determinen que es de grave inconveniencia para el interés público su cumplimiento, en este caso el Hospital Gonzalo Contreras ESE podrá darlo por terminado mediante Resolución motivada. **B)** Modificación Unilateral. La cual se presenta cuando el interés público demanda la variación del mismo, o cuando por buscar un mejor cumplimiento del objeto del contrato se amerite introducir las modificaciones pertinentes. **C)** Interpretación Unilateral. Que se le dará cuando el cumplimiento del objeto surgiere discrepancias sobre la interpretación de las cláusulas del contrato que puedan traer parálisis o perturbar la ejecución del mismo. En este caso el Hospital Gonzalo Contreras ESE convocará al contratista y le expondrá su criterio sobre la mejor manera de adelantar el cumplimiento. De esta reunión se sentará un Acta con los resultados del mismo. Si no existiera acuerdo el Hospital Gonzalo Contreras ESE señalará mediante Resolución motivada, la forma como el contrato debe continuar y ser ejecutado. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de presentarse conflictos entre las partes relacionado con la ejecución del presente contrato, estas se comprometen a resolverlos utilizando los siguientes mecanismos: transacción, amigable composición y conciliación a través de las instancias determinadas por la legislación vigente. **CLAUSULA DECIMA**

Proyecto:	Ana María Tovar Gutiérrez – Asesora Jurídica	21/08/2026
Reviso:	Santiago Palacios Arias – Apoyo Jurídico	21/08/2026
Reviso:	Luis Alberto García Blandón – Apoyo Contratación - Agreserge	21/08/2026
Aprobó:	Claudia Lorena Chaverra Aranzazu - Gerente	21/08/2026

Scanned with CamScanner

Hospital Gonzalo Contreras
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
La Unión - Valle del Cauca

SEPTIMA.TERMINACIÓN UNILATERAL: Este contrato puede ser terminado únicamente y unilateralmente por parte del Hospital Gonzalo Contreras a través de notificación por cualquier medio escrito al contratista, sin que deba justificarse la decisión y sin que ello genere indemnización alguna. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. EFECTOS DE LA TERMINACIÓN UNILATERAL:** Declarada y notificada la terminación del contrato al contratista, se procederá a su liquidación de acuerdo con las actividades ejecutadas para el pago que corresponda. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en los siguientes casos: **1)** Por mutuo acuerdo de las partes. **2)** Por vencimiento del término inicialmente pactado o de cualquiera de sus prórrogas. **3)** Incumplimiento de las obligaciones adquiridas en este contrato por parte del contratista. **4)** Unilateralmente por parte del contratante mediante comunicación escrita con una antelación de ocho (8) días a la fecha en que se desee darlo por terminada. El contratista renuncia expresamente al cobro de cualquier indemnización, multa o pena por esta causa. **CLAUSULA VIGESIMA. DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se regirá por el derecho privado, en consecuencia, por ser de tracto sucesivo y de ejecución que se prolongue en el tiempo, las partes se obligan a su liquidación. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago del valor del contrato se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hagan en el presupuesto del HOSPITAL para la actual vigencia fiscal así: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 274 del 4 de agosto de 2026, Código Presupuestal 245020993122 Servicios médicos especializados. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se señala como domicilio contractual el Municipio de La Unión Valle. Para constancia de lo anterior se firma en la Unión Valle del Cauca, a los veintiún (21) días del mes de agosto de 2026.

EL CONTRATANTE.

CLAUDIA LORENA CHAVERRA ARANZAZU
C.C No. 29.774.740 de Roldanillo
Gerente Hospital Gonzalo Contreras ESE

EL CONTRATISTA.

CARLA DEL VALLE CARDENAS ACACIO
C.E No. 750114
Médico Especialista en Pediatría

Proyecto:	Ana María Tovar Gutiérrez – Asesora Jurídica	21/08/2026
Reviso:	Santiago Palacios Arias – Apoyo Jurídico	21/08/2026
Reviso:	Luis Alberto García Blandón – Apoyo Contratación - Agreserge	21/08/2026
Aprobó:	Claudia Lorena Chaverra Aranzazu - Gerente	21/08/2026

Scanned with CamScanner